



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036-2025-MDR

Reque, 17 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2025-MIRB con fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Ingeniera de Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos; Informe N° 254-2025-MDR-GDTI-PUOPC con fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Especialista Catastral I- de la Unidad de Planeamiento Urbano; de Informe N° 133-2025/MDR-GDTI con fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Legal N° 50-2025-MDR/OGAJ con fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional refiere que; **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. II, sostiene **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en su asunto de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de acuerdo a la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su reglamento, este último contempla en el Título II, Capítulo III, Sub Capítulo I: Independización o parcelación de terrenos rústicos, Artículo 27° señala: **"En caso que el administrado requiera realizar la independización de un terreno rústico o efectuar la parcelación del mismo, ubicada dentro del área urbana y de expansión urbana, iniciará el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25, los siguientes: a) Anexo E: Independización de terreno rústico/habilitación urbana"**;

Que, según Art. 201 numeral 201.1 de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere; **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2024/MDR-CM con fecha 03 de diciembre del 2024, se aprobó la anotación en la P.E. N° 02291122 con un área total de 148,370.08 m² la finalidad del sector Miraflores para uso de vivienda para la formalización de la propiedad informal y equipamiento urbano concordante con la Ley N° 31560; por lo que, con OFICIO N° 61-2024-MDR/A con fecha 04 de diciembre de 2024, el despacho de alcaldía, solicitó a la SUNARP, la inscripción del Acuerdo de Consejo N° 36-2024, APRUEBE, mediante el cual aprueba la anotación de partida registral - SUNARP N° 02291122, con un área de 148,370.08 m² para el Uso Vivienda;

Que, mediante Esquela de Observaciones, SUNARP, en respuesta a lo solicitado por esta entidad, realiza la siguiente observación: "Sin embargo, se aprecia de la revisión de los antecedentes registrales, en el Asiento B00001 consta la independización con un área de 40,805.17 m²; en el asiento B00002 consta la independización con un área de 9,673.50 m² y en el asiento B00003 consta la independización con un área de 1,200.00 m²; por lo que



deberá presentar el plano de ubicación y perimétrico que grafique el área materia del procedimiento de saneamiento, teniendo en cuenta las área independizadas”;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 009-2025-MIRB, Con fecha 20 de febrero de 2025, la Ingeniera de Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos, concluye lo siguiente: “El Acuerdo de Concejo N°36-2024/MDR-CM (03/12/2024) permite la formalización de la propiedad informal del Asentamiento Humano Miraflores; Se ha identificado que 40,805.17 m² ya fueron independizados en favor de la Municipalidad de Reque, con la PE N°11258759; Área Remanente: 96,691.41m² a favor de la Municipalidad Distrital de Reque, perteneciente a la partida matriz N°02291122; Se debe presentar el plano perimétrico para subsanar la observación registral;

Que, de Informe N° 254-2025-MDR-GDTI-PUOPC con fecha 07 de marzo del 2025, la Especialista Catastral I- de la Unidad de Planeamiento Urbano, concluye: “Se ha podido verificar el levantamiento de observaciones del proyecto de independización de lotes con Título N°2024-03684791 de los Registros Públicos de Chiclayo por lo que se solicita la visación del plano de ubicación y localización adjunto; Se solicita traslado administrativo al área de Asesoría Legal para el informe correspondiente y se pueda proceder con la rectificación del Acuerdo de Concejo N°036-2024/MDR-CM de fecha 03 de Diciembre y se emita la Resolución de Alcaldía; Se recomienda que a través de Acuerdo de Concejo se faculte a alcaldía el levantamiento de observaciones durante el proceso de formalización acorde a lo que se indique en el informe técnico de SUNARP”;

Que, de INFORME N° 133-2025-MDR-GDTI con fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite los actuados para que la Oficina General de Asesoría Jurídica se pronuncie sobre lo mencionado y posteriormente pueda proceder a la rectificación del Acuerdo de Consejo N°036-2024/MDR-CM de fecha 03 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe Legal N°50-2025-MDR/OGAJ con fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: “... de las observaciones realizadas por SUNARP, resulta favorable, a través de Acuerdo de Consejo, modificar e incorporar al Acuerdo de Consejo N° 36-2024/MDR-CM, lo siguiente: **PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO, según detalle: DICE:** ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD LA ANOTACIÓN EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 02291122, CON ÁREA TOTAL 148,370.08 M², DENOMINADO SECTOR MIRAFLORES PARA EL USO DE BIEN INMUEBLE CON FINES DE VIVIENDA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL Y EQUIPAMIENTO URBANO CONCORDANTE CON LA LEY N° 31560. **DEBE DECIR:** ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD LA ANOTACIÓN EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 02291122, CON ÁREA TOTAL 96,691.41 M², DENOMINADO SECTOR MIRAFLORES PARA EL USO DE BIEN INMUEBLE CON FINES DE VIVIENDA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL Y EQUIPAMIENTO URBANO CONCORDANTE CON LA LEY N° 31560.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N11-2025/MDR-CM, DE SESION ORDINARIA N°05-2025/MDR/M con fecha 17 de marzo del 2025, el pleno decisión de Consejo se aprobó modificar el ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONSEJO N°036-2024/MDR-CM, de fecha 03 de diciembre del 2024.

Y, conforme con lo previsto de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Reque en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la anotación en la partida registral n° 02291122, con área total 96,691.41 m², PARA EL USO DE BIEN INMUEBLE CON FINES DE VIVIENDA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL Y EQUIPAMIENTO URBANO CONCORDANTE CON LA LEY N° 31560, conforme al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

Acuerdo de Concejo N11-2025/MDR-CM, DE SESION ORDINARIA N°05-2025/MDR/M con fecha 17 de marzo del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR POR UNANIMIDAD LA ANOTACIÓN EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11258759, DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON ÁREA TOTAL 40,805.17 M2, PARA EL USO DE BIEN INMUEBLE CON FINES DE VIVIENDA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL Y EQUIPAMIENTO URBANO CONCORDANTE CON LA LEY N° 31560.

ARTICULO TERCERO DISPONER, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para el cumplimiento e inscripción de la presente Resolución a los Registros de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo,

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lore
Arq. Manuel Oswaldo Nicosup Rivera
ALCALDE

